



AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	16 de junio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:05 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES																						
NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	1	0	0	0	2	2	0	0

DEMANDANTE	MARIA CRISTINA ALCALA CORTES
APODERADO	LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS
CÉDULA	CC 93.122.695 Espinal
TARJETA PROFESIONAL	T.P No.171.023 del C.S.de la J
Correo electrónico	luigi041@hotmail.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DE EL ESPINAL
APODERADO	PAULA ANDREA LOPEZ PARA
CÉDULA	CC 1.104.708.896
T.P. No.	T.P 325.363 del C.S de la J.
Correo electrónico	Paula.paolopezp08@gmail.com frankiliz@yahoo.es

DEMANDADA	TOLIACTIVOS SERVICIOS TEMPORALES SAS
APODERADO	WILLIAM FERNANDO BUSTOS
CÉDULA	CC 93.471.405
T.P. No.	T.P 218.194
Correo electrónico	Williamfernandobustos@hotmail.com toliactivos@toliactivos.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807

TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho PAOLA ANDREA LOPEZ PARRA para que actúe como sustituta de la entidad territorial accionada en los términos y bajo las condiciones del memorial aportado el día de ayer.

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho WILLIAM FERNANDO BUSTOS para que actúe como apoderado de la entidad TOLIACTIVOS SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. en los términos del poder conferido por el representante legal de la entidad en audiencia.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6. ETAPA DE SANEAMIENTO

Encontrándonos en la etapa de saneamiento, contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA, y habiéndose revisado cada una de las actuaciones surtidas se declara que no hay lugar a saneamiento toda vez que no se observan circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado; para tal fin, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado.

Sin embargo, como quiera que no se observan los antecedentes administrativos, se insta a las entidades accionadas para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda (ad48), en el cual se les advirtió: "...que junto con la contestación de la demanda deberán allegar al sub iudice, el expediente administrativo y demás documentos que se encuentren en su poder y que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso. El inciso 3° del parágrafo 1° del Art. 175 CPACA "La inobservancia de estos deberes constituyen falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto". **El plazo será de diez (10) días siguientes a la celebración de la presente audiencia.**

(Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observa causal de nulidad, se declara saneado el proceso y se procederá con la siguiente etapa de la audiencia.

Decisión que se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para la fijación del litigio, el despacho atenderá a lo manifestado en los escritos de demanda, contestación y a la información contenida documentalmente en el expediente. Primero enlistará los hechos que se encuentran probados y con fundamento en los hechos en que existe desacuerdo el despacho fijará finalmente el litigio.

Frente a los siguientes hechos el Despacho manifiesta que no requerirá práctica de pruebas:

7.1. Que la señora MARIA CRISTINA ALCALA CORTES en calidad de contratista celebró con el Municipio de El Espinal los siguientes contratos:

Número y fecha del contrato	objeto	inicio	terminación	plazo	fl
430 de 03/10/2008	Contratar los servicios como bibliotecaria del corregimiento de Chicoral Municipio de El Espinal para el buen funcionamiento de la misma	03/10/2008	23/12/2008	2 meses y 20 días	Ad04 y fl 18 ad54
118 de 02/02/2009	Contratar los servicios como bibliotecaria del corregimiento de Chicoral Municipio de El Espinal para el buen funcionamiento de la misma	02/02/2009	02/05/2009	3 meses	Ad05 y fl 18 ad54

345 de 04/05/2009	Contratar los servicios como bibliotecaria del corregimiento de Chicoral Municipio de El Espinal para el buen funcionamiento de la misma	04/05/2009	03/07/2009	2 meses	Ad07 y fl 18 ad54
042 de 08/01/2010	Contratar los servicios como bibliotecaria del corregimiento de Chicoral Municipio de El Espinal para el buen funcionamiento de la misma	08/01/2010	07/04/2010	3 meses	Ad08 y fl 18 ad54
027 de 11/01/2011	Contratar los servicios como bibliotecaria del corregimiento de Chicoral Municipio de El Espinal para el buen funcionamiento de la misma	11/01/2011	28/02/2011	2 meses y 20 dias	Ad09 y fl 18 ad54
192 de 02/05/2013	Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca de Chicoral del Municipio de El Espinal	02/05/2013	02/09/2013	4 meses	fl 18 ad54
389 de 23/09/2013	Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca de Chicoral del Municipio de El Espinal	23/09/2013	23/12/2013	3 meses	ad13 y fl 18 ad54
097 DE 21/01/2014	Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca publica Luis Carlos Galan Sarmiento del corregimiento de Chicoral	24/01/2014	24/07/2014	6 meses	ad14 y fl 18 ad54
029 de 02/02/2015	Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca publica Luis Carlos Galan Sarmiento del corregimiento de Chicoral	02/02/2015	02/12/2015	10 meses	Ad15 y fl 18 ad54
294 de 07/10/2014	Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca publica Luis Carlos Galan Sarmiento del corregimiento de Chicoral	07/10/2014	30/12/2014	2 meses y 25 dias	Ad16 y fl 18 ad54
103 de 02/02/2016	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral del Municipio de El Espinal-Tolima	02/02/2016	02/07/2016	5 meses	Ad17 y fl 18 ad54
296 de 25/07/2016	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral del Municipio de El Espinal-Tolima	25/07/2016	26/12/2016	5 meses	fl 18 ad54
114 de 16/01/2017	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral del Municipio de El Espinal-Tolima	16/01/2017	17/07/2017	6 meses	Ad19 y fl 18 ad54
515 de 01/08/2017	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral	01/08/2017	29/12/2017	5 meses	Ad20 y fl 18 ad54

	del Municipio de El Espinal-Tolima				
015 de 09/01/2018	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral del Municipio de El Espinal-Tolima	09/01/2018	08/08/2018	7 meses	Ad21 y fl 18 ad54
534 de 14/09/2018	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral del Municipio de El Espinal-Tolima	14/09/2018	14/12/2018	3 meses	Ad22 y fl 18 ad54
190 de 01/02/2019	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral del Municipio de El Espinal-Tolima	01/02/2019	30/05/2019	4 meses	Ad23 y fl 18 ad54
444 de 25/06/2019	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la atención a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Chicoral del Municipio de El Espinal-Tolima	25/06/2019	03/11/2019	4 meses y 10 días	Ad27 y fl 18 ad54

7.2. Que la señora MARIA CRISTINA ALCALA CORTES en calidad de trabajador/asociado, suscribió con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TOLIACTIVOS los siguientes contratos de trabajo:

Número y fecha del contrato	cargo	inicio	terminación	plazo	fl
NR	APOYO EDUC BIBLIOTECA CHICORAL	06/07/2009	NR	NR	Ad24 *
NR	BIBLIOTECARIA CORREG CHICORAL	19/10/2010	NR	NR	Ad25 *
NR	BIBLIOTECA CHICORAL	16/01/2012	NR	NR	Ad26
NR	BIBLIOTECA CHICORAL	02/05/2012	01/08/2012	NR	Ad28**

* documento sin firma

**documento sin hoja de firmas

7.3. Que por escrito de 30/09/2020 (ad33) la señora Maria Cristina Alcalá Cortes elevó reclamación administrativa de reconocimiento de status de empleado público de hecho, ante el Alcalde Municipal de El Espinal, así como el reconocimiento de liquidación, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2008 y el 3 de noviembre de 2019

7.4. Que por oficio **0088033 de 23 de octubre de 2020** la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de El Espinal, dio respuesta negativa a la reclamación administrativa 16274 de 30/09/2020 elevada por la señora Maria Cristina Alcalá (ad 06), por medio de la cual pretende el reconocimiento de una relación laboral con el municipio de El Espinal durante el periodo comprendido entre el 03/10/2008 y el 03/11/2019

7.5. Que por acuerdo 008 de 31/03/2009 del concejo municipal de El Espinal, se creó la Biblioteca Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento del corregimiento de Chicoral y en su artículo cuarto dispuso: "Crear dentro de la planta de personal del Municipio un cargo de bibliotecario (a), quien será el funcionario encargado de administrar y dar cumplimiento a las funciones de la Biblioteca. PARAGRAFO. - Quien desempeñe el cargo, deberá ser bachiller o Normalista, tener conocimientos básicos en planeación, organización técnica y funcionamiento de servicios bibliotecarios (ad29)

No existen otros hechos probados



LITIGIO

Acordado lo anterior, el litigio se contrae a determinar si el acto administrativo contenido en el oficio 008803 de 23/10/2020 emanado de la Secretaria de Gobierno y General del Municipio de El Espinal, por medio del cual se negó el reconocimiento de la relación laboral entre la señora Maria Cristina Alcalá Cortés y la entidad territorial en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2008 y el 3 de noviembre de 2019, se ajustó al ordenamiento jurídico o si por el contrario fue expedido con violación de normas superiores y con falsa

motivación y si de acuerdo con el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, existió una relación laboral entre la demandante y el MUNICIPIO DE EL ESPINAL desde el 3 de octubre de 2008 al 3 de noviembre de 2019, por haber prestado sus servicios mediante la figura de la intermediación laboral con la codemandada Toliactivos Servicios Temporales SAS, y a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios

De encontrarse configurada una relación laboral, habrá de determinarse si la accionante tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones laborales y demás acreencias laborales enlistadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

9. CONCILIACIÓN

MUNICIPIO DE EL ESPINAL aportó el día de ayer constancia del comité de conciliación en la que se decidió no proponer fórmula de arreglo. Se sustenta en audiencia con la intervención de su apoderado.

El apoderado de TOLIACTIVOS SERVICIOS TEMPORALES S.A.S manifiesta que se decidió no proponer fórmula de arreglo. Se sustenta en audiencia.

Por lo anterior se declara fallida la presente etapa.

La decisión se notificó en estrados.

ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL		NO ACUERDO	X
----------------------	--	------------------------	--	-------------------	----------

10. MEDIDAS CAUTELARES

SOLICITUD DE MEDIDAS	SI		NO	X
RECURSOS	SI		NO	X

11. DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 180 del C.P.A.C.A., el Despacho procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: La parte demandante, solicita como pruebas documentales las que anexa con la demanda y su reforma.

Testimonial: Solicita la parte accionante se decrete la práctica del testimonio de los siguientes ciudadanos:

- a. Olga Guarnizo Castro
- b. Víctor Manuel Idárraga Montealegre
- c. Gloria Esperanza Cárdenas Guzmán
- d. Yaneth Cardoso Portela

Objeto.- Para que depongan sobre los hechos de la demanda y se les interrogue en el siguiente sentido:

- i) Si conocen de vista trato y comunicación a la señora María Cristina Alcalá Cortés, y en caso positivo desde cuándo la distinguen y las circunstancias de este hecho
- ii) Si les consta que la señora María Cristina Alcalá Cortés laboró al servicio del Municipio de El Espinal, y en caso afirmativo, en cuál época laboró,
- iii) Qué clase de actividades desarrolló mi poderdante en virtud de esa relación laboral con el Municipio de El Espinal
- iv) Si la señora María Cristina Alcalá Cortés desarrolló sus labores de manera autónoma o subordinada,
- v) Si la señora María Cristina Alcalá Cortés estaba sujeta a un horario,
- vi) Si algún funcionario de la Alcaldía de El Espinal, impartía órdenes a la señora María Cristina Alcalá Cortés,
- vii) Si los elementos de trabajo que utilizaba la señora María Cristina Alcalá en sus labores eran propios o suministrados por la entidad pública que la contrató,
- viii) Demás hechos de la demanda.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Documental: La parte demandada, solicita como pruebas documentales las que anexa con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Solicita se cite a la demandante para que absuelva interrogatorio en el que exponga sobre los hechos de la demanda y su contestación.

3. DECISIÓN

Documental: El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la **parte accionante** en el libelo de la demanda y su reforma, así como los aportados por la **parte demandada** con la contestación de la demanda, recordando la advertencia hecha en la etapa de saneamiento sobre la incorporación de los antecedentes administrativos que se encuentren en su poder los cuales no han sido aportados por ninguna de las demandadas. A los documentos aportados se les valorará en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

Testimonial: Por cumplir los requisitos legales y considerarse pertinente en los términos solicitados por la **parte demandante** en el escrito de la demanda, el Despacho decreta la prueba testimonial de los ciudadanos:

- a. Olga Guarnizo Castro
- b. Víctor Manuel Idárraga Montealegre
- c. Gloria Esperanza Cárdenas Guzmán
- d. Yaneth Cardoso Portela

Objeto.- Para que depongan sobre los hechos de la demanda y se les interrogue en el siguiente sentido:

1. Si conocen de vista trato y comunicación a la señora María Cristina Alcalá Cortés, y en caso positivo desde cuándo la distinguen y las circunstancias de este hecho
2. Si les consta que la señora María Cristina Alcalá Cortés laboró al servicio del Municipio de El Espinal, y en caso afirmativo, en cuál época laboró,
3. Qué clase de actividades desarrolló mi poderdante en virtud de esa relación laboral con el Municipio de El Espinal
4. Si la señora María Cristina Alcalá Cortés desarrolló sus labores de manera autónoma o subordinada,
5. Si la señora María Cristina Alcalá Cortés estaba sujeta a un horario,
6. Si algún funcionario de la Alcaldía de El Espinal, impartía órdenes a la señora María Cristina Alcalá Cortés,
7. Si los elementos de trabajo que utilizaba la señora María Cristina Alcalá en sus labores eran propios o suministrados por la entidad pública que la contrató,
8. Demás hechos de la demanda.

Será carga de la parte demandante hacer comparecer a los declarantes (de forma presencial o virtual) en la fecha que se señale en auto separado, a efectos de cumplir con el principio de inmediación probatoria.

Interrogatorio de parte: Por ser necesario y pertinente para aclarar las circunstancias narradas en los hechos de la demanda, se practicará interrogatorio de parte a instancia de la **parte demandada** a la señora MARIA CRISTINA ALCALA CORTES, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 198 del CGP, siendo de carga del apoderado de la parte actora, garantizar la comparecencia a la audiencia de pruebas en la fecha, hora y medio indicado en auto separado.

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI	NO	X
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE			

12. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

El despacho indicó que la fecha para celebrar audiencia concentrada de pruebas se fijará por auto separado una vez sea allegada la prueba documental decretada.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

